

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/14239-2012 Los Toyos, III Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 DIC. 2012**

R. EX. Nº **3434**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Toyos, III Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Trabajadores en Todas sus Categorías de Productos del Mar "SITRAMAR", C.I. SUBPESCA Nº 14239 de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./ Nº 14341, de fecha 16 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 510 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 292 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

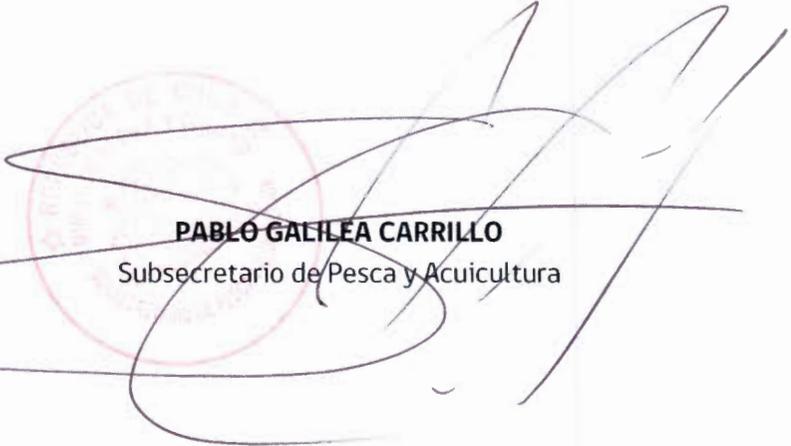
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Trabajadores en Todas sus Categorías de Productos del Mar "SITRAMAR", R.U.T. Nº 71.706.800-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 114 de fecha 24 de marzo de 1999, domiciliado en Costanera Nº 20, comuna de Huasco, III Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Toyos, III Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 9) del D.S. Nº 510 de 1997, del citado Ministerio.

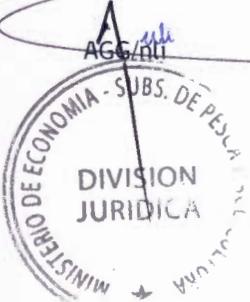
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



AGC/du
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA